



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-00197

A pesar de que en tiempo se allegó escrito de subsanación y dada la información suministrada por la parte ejecutante, previo a emitir pronunciamiento y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante deberá adecuar las sumas de dinero que pretende ejecutar de manera clara y precisa ajustándolas al contenido del documento allegado como báculo de la acción. Téngase en cuenta que la parte demandada únicamente se obligó a pagar sumas de dinero por valor de \$7.000'000.000,00, cifra que difiere de la suplicada en el libelo.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 062 del 24 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría